

REGLAMENTO DE CONGRESOS DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

(Resolución de Consejo Nacional Nº 008-2006-CBP-CN, del 28 Junio 2006, que modifica el Reglamento de Congresos del CBP aprobado por Resolución de Consejo Nacional Nº 06-98-CBP-CN, del 08 Abril 1998)

El Colegio de Biólogos del Perú, tiene entre sus fines la tarea de organizar Certámenes Nacionales e Internacionales con fines científicos y culturales (art. 7º Inciso h del Estatuto y art.7.0 inciso 7.10 del Reglamento); así como la realización de los Congresos Nacionales de Biología cada dos años en estricta rotación de la sede (art.7.0 inciso 7.19 y art.11.0 inciso 11.25 del Reglamento del CBP).

1. El Colegio de Biólogos del Perú (CBP) organiza cada 2 años el Congreso Nacional de Biología (CNB).
2. El Consejo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú es la única instancia reconocida estatutariamente que procesa la selección del Consejo Regional responsable de la organización del congreso y otorga oficialmente en forma definitiva la sede del congreso
3. El Congreso Nacional de Biología debe incluir la realización del:
 - a. Simposio sobre la formación del Biólogo en las Universidades ;y,
 - b. Simposio sobre la enseñanza de la Biología en todos los niveles.
4. La única sede oficial del Congreso Nacional de Biología es la sede del Colegio Regional autorizado para su organización.
5. La sede de un Congreso Nacional de Biología es seleccionada y otorgada por el Consejo Nacional en vigencia, previa evaluación de las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos.
6. La proclamación de la sede del próximo Congreso se efectuará en la ceremonia de clausura del congreso en plena ejecución.
7. El Congreso Nacional de Biología debe ser organizado en la fecha propuesta por el consejo regional organizador y aprobado por el Consejo nacional.
8. El Consejo Nacional ratifica oficialmente la sede para el Congreso Nacional de Biología, 12 meses antes de la realización del Congreso Nacional de Biología ya autorizado, y que se halle en efectiva y plena organización.
9. Antes de proceder a ratificar oficialmente la sede del próximo Congreso a la sede propuesta, el Consejo Nacional evaluará y verificará la certidumbre y confiabilidad de su realización en forma seria y a la altura de las circunstancias. En caso contrario, la sede será otorgada al Consejo Regional que quedó en segundo lugar como postor.
10. Los Consejos Regionales interesados en solicitar la sede de un Congreso Nacional, presentarán sus correspondientes expedientes al Consejo Nacional desde la culminación de un Congreso anterior, hasta 90 días antes del inicio del próximo Congreso ya autorizado.
11. El Consejo Nacional tendrá 30 días para evaluar los expedientes presentados.
12. Los Consejos Regionales para solicitar la sede de un Congreso Nacional de Biología, deben presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adjuntar firmas de adhesión a la solicitud de por los menos 30% de los colegas hábiles de la Región solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - b) Acreditar el auspicio de la entidades privadas o públicas para la realización del Congreso Nacional, la que incluirá la disponibilidad de un Auditorium de capacidad mínima de 500 personas y por lo menos 4 ambientes con capacidad mínima de 100 personas.
 - c) Acreditar la disponibilidad de equipos audiovisuales modernos en cada ambiente.
 - d) Acreditar la disponibilidad de fondos para la financiación de la edición de programas, libros de resúmenes, diplomas, certificados, maletines, y otros materiales (bolígrafos, fotochecks).
 - e) Acreditar la participación de por lo menos 3 conferencistas de prestigio Internacional en diversas áreas de la Biología.
 - f) Presentar un proyecto de presupuesto del Congreso Nacional de Biología.
13. Si un Consejo Regional que haya asumido la responsabilidad de organizar el Congreso Nacional de Biología, no reporta informe alguno de la organización del Congreso en el plazo de un año, automáticamente pierde la sede, y esta será asumida por el Consejo solicitante que quedo en segundo lugar.
14. El Consejo Nacional establecerá el tema central de cada Congreso Nacional de Biología.

DE LA ORGANIZACIÓN:

15. El Consejo Nacional deberá conformar un Comité Organizador del Congreso Nacional de Biología, que estará integrado por miembros de la Orden de la sede regional organizadora y miembros del Consejo Nacional.
16. El Comité Organizador debe estar conformado por los miembros del Consejo Regional organizador presidido por su decano regional; considerando los siguientes cargos:
- Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario General
 - Tesorero
 - Vocal I ; y,
 - Vocal II

El Consejo Nacional debe acreditar dos miembros del mismo, al Comité Organizador en calidad de veedores

17. El Comité Organizador informará cada 90 días al Consejo Nacional el avance científico, administrativo y económico de la realización del Congreso Nacional de Biología.
18. Es responsabilidad del Comité Organizador implementar medidas de control de la asistencia de ponentes y asistentes de forma tal que no se otorgue certificación alguna a los ponentes que no sustenten sus trabajos y, a los asistentes que registren mas del 30% de inasistencias a la programación científica del Congreso.

DE LA ECONOMÍA:

19. El Comité Organizador tiene un plazo máximo de 60 días, luego de la culminación de un Congreso para presentar su informe Técnico-Económico documentado al Consejo Nacional para su aprobación.
20. La utilidad que provenga de la realización del Congreso Nacional de Biología será distribuido de la siguiente forma: 60 % para la Sede Organizadora, 30% para el Consejo Nacional y 10% para constituir un fondo intangible, distribuido de la siguiente manera: 5% para otorgar los premios a los mejores trabajos de investigación presentados en el congreso y 5% para constituir un fondo base para la organización del siguiente Congreso.
21. El Comité Organizador considerará en su presupuesto los siguientes gastos:
 - a) Alimentación, hospedaje y movilidad solo a los invitados y conferencistas que sus instituciones no cubran sus gastos.
 - b) Gastos de los Directivos para gestiones oficiales del Congreso (movilidad, viáticos, hospedajes).
 - c) Cena de Inauguración y clausura
22. Los fondos provenientes del Congreso Nacional de Biología serán administrados y manejados a través de una cuenta mancomunada entre el Presidente y Tesorero del Comité Organizador.

DE LAS SANCIONES:

23. Los miembros del Comité Organizador serán puestos a disposición de la Comisión de Vigilancia, Ética y Procedimientos Disciplinarios para la aplicación de las Sanciones que se hagan acreedores, cuando:
 - a) Solicite la Sede del Congreso Nacional de Biología y perderla por negligencia.
 - b) Utilicen los fondos provenientes de la organización del Congreso para fines particulares.
 - c) Realicen el Congreso Nacional de Biología sin la prestancia, calidad y observancia de la ética, responsabilidad y nivel que corresponde a nuestra institución.
 - d) No rinda cuenta en los plazos establecidos.
24. Los expositores, ponentes, conferencistas que hubieran confirmado su participación en el congreso y que injustificadamente no se presenten, deberá ser vetada su participación en los próximos Congresos, no recibirá certificación alguna, y si son miembros de la Orden serán denunciados y procesados por la Comisión de Vigilancia, Ética y Procedimientos Disciplinarios.
25. Si ningún Colegio Regional solicita la sede o los solicitantes no cumplen con los requisitos mínimos, deberá pasar la organización del Congreso Nacional de Biología al Consejo Nacional, quien asumirá la responsabilidad plena de su organización y realización.
26. Estando en plena organización un Congreso Nacional de Biología, ocurriera transferencia de cargos entre directivos y comité Organizador del Congreso, el Consejo Directivo entrante asumirá su responsabilidad respetando el trabajo ya avanzado y continuará con el cronograma de actividades previstas en la Organización del Congreso.

27. El Consejo Nacional establecerá oficialmente a los 60 días de otorgada la sede, los costos de Inscripción al Congreso Nacional de Biología y el presupuesto del Comité Organizador del Congreso.
28. Todo material no fungible que se halla adquirido con fondos del Congreso, a la culminación del mismo serán incorporados al patrimonio del Colegio Regional Organizador.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

29. Si el Consejo Regional que tiene la sede del Congreso, no cumple con informar u organizar en el plazo estipulado y el Colegio Regional que quedó en segundo lugar, no la realiza o se abstiene; entonces pasará su organización a cargo del Consejo Nacional.
30. En el caso especial que se sugiera la organización del Congreso en Lima y en el supuesto de no haber Consejo Regional VII, el Consejo Nacional con sede en Lima asumirá la organización plena del Congreso.